

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN N. 33

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO que justifica su ausencia por enfermedad

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

Da MARIA DEL CARMEN NUÑEZ DEL PRADO, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO Y COMPRAS

2.1 SOLICITUDES DE TRABAJADORA RELATIVA A JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 AÑOS

EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que en extracto dice:

“ Visto el escrito presentado por D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, trabajadora del Ayuntamiento de Pinto, que solicita jubilación especial a los 64 años de edad.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de RRHH, con fecha 22 de julio de 2009, que dice lo siguiente:

“xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Técnico Jefe de Servicio de RR.HH, dentro de los informes que establece el art. 172 del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, independientemente de que no sea un informe preceptivo, tengo a bien emitir informe en relación con la petición de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitando jubilación especial a los 64 años de edad en el siguiente sentido:

HECHOS

Primero.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pinto, con la categoría de limpiadora, constando en su expediente personal que la fecha de nacimiento es de 15 de noviembre de 1945 .

Segundo.- Con fecha 21 de julio de 2009, ha solicitado la jubilación especial por cumplir 64 años el 15 de noviembre de 2009, es decir un año anticipadamente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio relativo a normas sobre jubilación especial a los 64 años y nuevas contrataciones.

En el indicado Real Decreto se establece que es posible la jubilación especial a los 64 años para los trabajadores por cuenta ajena cuyas empresas los sustituyan, simultáneamente a su cese por jubilación, por otros trabajadores.

Cuando se acepta esta jubilación especial el Ayuntamiento se obliga a sustituirlos por otros trabajadores por así establecerlo un Convenio Colectivo o en virtud de acuerdo con los propios trabajadores afectados. Esto implica que el Ayuntamiento de Pinto deberá llegar a un acuerdo con el solicitante aceptando la jubilación especial y comprometiéndose a contratar a un trabajador en su sustitución.

Para tener derecho a la pensión de jubilación se requerirá el cese efectivo en el trabajo y la simultánea contratación del nuevo trabajador.

La persona que se contrate para sustituir a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, tendrá que ser en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes, excepto la contratación a tiempo parcial y la modalidad prevista en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los trabajadores con cualquier trabajador que se encuentre inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo.

La duración mínima de estos contratos será de un año y tendrán que formalizarse, en todo caso, por escrito, debiendo constar en los mismos el nombre de la persona sustituida y se registrarán en la oficina de empleo correspondiente y un ejemplar deberá entregarse al trabajador que se jubila para que lo presente en la Entidad Gestora a la que corresponda el reconocimiento del derecho a la pensión e jubilación.

La legislación permite la celebración de un contrato indefinido con jóvenes desempleados menores de veintiséis años con reducción en las cuotas de seguridad social. Se entiende que no es posible esta contratación en atención a que la administración no puede realizar contratos indefinidos nada más que mediante una selección y en las bases de la convocatoria no se puede incluir el requisito de que las personas que se presenten sean menores de 26 años.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, entiende el que suscribe lo siguiente:

PRIMERO.- Que es potestativo de la Corporación el acceder o no a lo solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ya que en el Convenio Colectivo no está regulado el derecho a jubilación especial.

SEGUNDO.-En el caso de que la Corporación entienda que procede acceder a lo solicitado, deberá firmarse un acuerdo con el trabajador aceptando la jubilación especial y comprometiéndose a contratar a una persona en su sustitución

En la entidad hay una lista de espera de limpiadoras, por lo que es posible la contratación laboral temporal por un año en la modalidad de sustitución, con la categoría de personal de limpieza y con las mismas condiciones económicas que la persona sustituida.

TERCERO.- La persona que proceda a la sustitución, deberá estar contratada con fecha 15 de noviembre de 2009.

Es cuanto tengo que informar que a otro más autorizado someto.”

Visto el acuerdo alcanzado con fecha 28 de Julio de 2009 con el trabajador que ha solicitado la jubilación especial, en el que consta que el Ayuntamiento de Pinto está de acuerdo en que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se jubile a los 64 años por jubilación especial y que se compromete a contratar una limpiadora, con la categoría de Personal de Limpieza y con las mismas condiciones económicas que la persona sustituida. “

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Ratificar en todo su contenido el acuerdo alcanzado con xxxxxxxxxxxxxx con fecha 28 de julio de 2009 y en consecuencia manifestar conformidad con la jubilación especial a los 64 años solicitada.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al trabajador con los recursos que procedan, y al departamento de recursos humanos a efectos de contratar por un año a una limpiadora con un contrato temporal laboral y baja en seguridad social de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 15 de Noviembre de 2009

2.2. DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la mercantil DESFILE NOVIAS, S.L. de daños ocasionados en el local de su propiedad sito en la Calle Santa Teresa, nº 5 de esta localidad y en los vestidos que se encontraban en el interior del citado local, como consecuencia del mal estado de impermeabilización del solado de la acera en la zona.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefa de Servicio de Patrimonio, que dice:

“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE DESFILE DE NOVIAS S.L, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, DE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN EL INTERIOR DE SU LOCAL ,COMO CONSECUENCIA DEL MAL ESTADO DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL SOLADO DE LA ACERA EN LA CALLE PEATONAL QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE TRASERA DEL LOCAL.

a).- REALIDAD Y CERTEZA DEL EVENTO LESIVO OCASIONADO Y FECHA EN QUE SE PRODUJO.-

Con fecha 8 de octubre de 2008, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como representante de la mercantil DESFILE NOVIAS S.L. se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, en el que manifiesta que ha sufrido daños en su local por humedad que además han dañado 18 vestidos de novia que se encontraban en el sótano de su local ,sito en la calle Santa Teresa nº5 de esta localidad.

Por la Policía Local se ha emitido informe de fecha 25 de febrero de 2008 que dice lo siguiente :

“Consultados los archivos de esta Policía Local, NO CONSTA INTERVENCIÓN POLICIAL. EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL POSIBLE SINIESTRO HACE INVIABLE LA VERIFICACIÓN IN SITU DE SUS CONSECUENCIAS”.

Por lo anterior no cabe certeza de que el siniestro se produjera en el lugar y día indicado por el interesada pues no ha quedado acreditada que el evento lesivo se produjera en el día y lugar señalados por el reclamante.

b).- RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y EL DAÑO CAUSADO.-

Por la reclamante en su escrito no se hace una relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público, indicando genéricamente que es competencia del Ayuntamiento la pavimentación de las vías urbanas y conservación de caminos y vías rurales, por lo que queda incumplido el art. 6 apartado 1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Existe Informe de la Técnico Municipal de fecha de fecha 3 de febrero de 2009, que dice lo siguiente:

“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de Desfile Novias, S.L., relativa a los daños ocasionados en el local de su propiedad sito en la calle Santa Teresa, nº 5 por filtraciones de agua, estos Servicios Técnicos Municipales informan que el elemento constructivo a través del cual se producen las filtraciones, corresponde al forjado de techo de planta sótano donde se ubica dicho local. Se trata de una cubierta plana transitable de uso público, cuya construcción corresponde a la empresa constructora que ejecutó el inmueble anteriormente mencionado, siendo la correcta ejecución y las calidades de los materiales empleados responsabilidad de la misma.

Las causas de estas filtraciones, a criterio de la técnico que suscribe, no son consecuencia del uso público al que está destinada dicha cubierta, ni del estado de conservación del pavimento o la falta de sellado entre baldosas, ya que el solado no es un elemento de impermeabilización sino de acabado, por lo que no es el elemento constructivo que debe asegurar la estanqueidad del forjado. Las filtraciones posiblemente se deberán a un deterioro de la membrana de impermeabilización por un temprano envejecimiento o escasa calidad de la misma, y a problemas de ejecución en puntos conflictivos.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

La jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico. Y la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala que aún cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla. En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de

todos los riesgos/daños sufridos por los ciudadanos, lo que resulta irrazonable, es contrario al principio de responsabilidad individual.

Consta en el expediente, aportado por la interesada un informe técnico pericial en el que se manifiesta que el origen de los daños se ocasionan por filtraciones del agua de la lluvia ,a través del solado de la acera de la parte trasera del local por falta de impermeabilización del mismo. Sin embargo el informe técnico municipal es concluyente al señalar , que las causas de estas filtraciones, NO son consecuencia del uso público al que está destinada dicha cubierta, ni del estado de conservación del pavimento o la falta de sellado entre baldosas, ya que el solado no es un elemento de impermeabilización sino de acabado, por lo que no es el elemento constructivo que debe asegurar la estanqueidad del forjado. Las filtraciones posiblemente, añade la técnico municipal en su informe, se deberán a un deterioro de la membrana de impermeabilización por un temprano envejecimiento o escasa calidad de la misma, y a problemas de ejecución en puntos conflictivos.

Como consecuencia de lo anterior, no ha quedado acreditado ni la certeza del evento lesivo en el día y lugar indicados, ni que la causa del daño producido haya sido consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos. Existen informes en el expediente que así lo ponen de manifiesto.

El Ayuntamiento de Pinto tiene suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil con la Compañía Mapfre Empresas, S.A., que cubre las responsabilidades del Ayuntamiento de Pinto; con una franquicia de 100.000,- ptas. (601,01 €) que tiene que abonar el Ayuntamiento de Pinto.

C/- IMPUTABILIDAD A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERJUICIO SUFRIDO.-

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior entendemos que los daños producidos NO son imputables a este Ayuntamiento al no existir un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños producidos y alegados por la reclamante. En todo caso corresponderá al empresa constructora del edificio, por una incorrecta ejecución del edificio.

d).- VALORACIÓN

En la reclamación presentada por la interesada con fecha 6 de abril, se realiza una cuantificación de la indemnización por un importe de 10.345,00 € DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTAY CINCO EUROS con la siguiente descripción de daños:

<i>Reposición de pintura</i>	<i>295,00€</i>
<i>Tapado de cala en escayola</i>	<i>150,00€</i>
<i>Suministro de 18 vestidos de novia</i>	<i>9.900,00€</i>
<i>TOTAL</i>	<i>10.345,00€</i>

En el escrito remitido por la compañía de seguros MAPFRE con fecha 27 de mayo de 2009, se concluye lo siguiente:

“En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

En este sentido, de acuerdo al informe técnico emitido por Ayuntamiento, la causa del siniestro se debe a la ejecución de obra techo de reclamante y en la falta de aislante impermeable o su deterioro, sin que la acera de tránsito público indique impermeabilización, al ser un elemento de acabado.

En caso de recibir alguna reclamación, le rogamos nos lo comunique a la mayor brevedad a fin de proceder a la defensa de sus intereses.

Estando a su disposición para cuantas aclaraciones precise, le saludamos atentamente.”

CONCLUSION

Por lo anterior, la técnico informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no existir una relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños producidos y no quedar acreditada la certeza del evento lesivo en el día, ni el lugar señalado por la interesada.

Que a efectos de conocimiento de la interesada, deberá concederse un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y puede poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Al tener este Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá notificarse el acuerdo que se adopte a Mapfre Empresas, S.A”.

A la vista de las alegaciones formuladas por la reclamante que no desvirtúan el informe anterior.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de DESFILE NOVIAS S.L., de fecha 8 de octubre de 2008, de indemnización de daños producidos en el local de su propiedad sito en la calle Santa Teresa nº 5 como consecuencia, alega la reclamante, de la deficiente impermeabilización del solado de la acera que discurre por la parte trasera de su local, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque las filtraciones que se producen en su local no son consecuencia del normal funcionamiento del servicio público sino de una incorrecta impermeabilización del inmueble que es imputable a la empresa constructora del edificio.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.3 APROBACION DEL PADRON CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PARA EL EJERCICIO 2009

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

“ A la vista del informe emitido por la Jefa Acctal del Departamento de Rentas del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que indica:

A la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2009, aprobado por junta de Gobierno Local de fecha 1 de Diciembre de 2008, informar:

La Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales en su artículo 39 apartado 3 dice:

“3.- Los padrones se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas para el Ejercicio 2009, que consta de 819 registro y por un importe de 2.467.246,77€, (Total Cuota Municipal de 2.292.712,16 y Recargo Provincial de 174.534,61€) para su posterior cobro en periodo voluntario, y cuyo periodo comprende desde el 21 de Septiembre al 23 de Noviembre de 2009, en base al calendario del contribuyente aprobado por Junta de Gobierno local .

2.4 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde que en extracto dice:

Visto el expediente incoado para adjudicar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Vista el Acta de la reunión celebrada el 3 de agosto del corriente, en relación con la apertura de proposiciones, donde consta la propuesta de los Sres. asistentes para excluir la única plica presentada por no cumplir con los requisitos establecidos en el presente procedimiento y como consecuencia proponen declararlo desierto.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de julio de 2009, que en su cláusula decimotercera señala la facultad del Órgano de Contratación para poder declarar desierto el procedimiento al no existir más licitadores que hayan concurrido al mismo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Excluir la plica nº 1 presentada por la empresa CONTRATAS Y SERVICIOS COSERSA, S.A., por ser su oferta económica superior a los precios-tipo de negociación que señalan los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de saneamiento del municipio de Pinto (MADRID), en base a que la única plica presentada queda excluida por no cumplir con lo establecido en el presente procedimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa “Contratas y Servicios Cosersa, S.A.” y a la Arquitecto Técnico Municipal, xxxxxxxxxxxxxxxx, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.5 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA ACTUACION DEL 11 DE AGOSTO DEL GRUPO MUSICAL “EL SUEÑO DE MORFEO “EN EL AUDITORIO DEL PARQUE JUAN CARLOS I

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2009, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del CONTRATO PRIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO MUSICAL “EL SUEÑO DE MORFEO” PARA UN CONCIERTO EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2009 EN EL AUDITORIO DEL PARQUE JUAN CARLOS I DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Promociones Musicales Get In, Sociedad Limitada”.

Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Secretaria acctal. del Ayuntamiento que consta unido al expediente.”,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato privado para la contratación del grupo musical “El Sueño de Morfeo” para un concierto el día 11 de agosto de 2009 en el auditorio del Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L., por un importe de 35.000 euros más la cantidad de 5.600 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 40.600 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRAFICO Y TRANSPORTES MEDIO AMBIENTE E INSPECCION MEDIOANBIENTAL

3.1 AUTORIZACION DE INSTALACION DE TERRAZAS DE VERANO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, vista la solicitud y documentación presentada, así como el informe jurídico emitido con fecha 6 de agosto de 2009, por el Técnico de Administración General, y que se acompaña al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, sometida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Enero de 2004 y publicada en el BOCM de fecha 27 de Febrero de 2004, a:

BAR ILLA DE AROUSA (C/ Castilla 5, c/v C/ Perales)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 26 de mayo de 2009

Licencia: BAR

Nº de mesas: 4

CAFETERÍA AVENIDA (Avenida España 1)

Titular: RESTAURACIÓN SIERRA SÁNCHEZ, S.L.

Fecha: 14 de marzo de 2008

Licencia: CAFETERÍA

Nº de mesas: 16

RESTAURANTE COME Y BEBE (C/ La Exacta, 9)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 10 de junio de 2009

Licencia: BAR

Nº de mesas: 8

SEGUNDO. Los adjudicatarios deberán abonar las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, cuya temporada comprende desde el 1 de Marzo al 31 de Octubre, debiendo abonar el importe de la tasa correspondiente, con carácter previo a la instalación de las mesas concedidas, tal y como prescribe el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública.

TERCERO. Los adjudicatarios deberán igualmente encargarse de la limpieza de la vía pública en la zona afectada, y retirar de la misma las mesas y sillas una vez que concluya el horario autorizado para la instalación de las mesas y veladores en la vía pública.

CUARTO. Se autoriza la instalación de las mesas y veladores, siempre y cuando no se causen molestias al vecindario o al tráfico. En caso de producirse reclamaciones, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de retirar la licencia concedida.

QUINTO. Las terrazas no podrán instalarse antes de las 9:00 horas y los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las mismas.

SEXTO. Los titulares de la licencia estarán obligados a cumplir los horarios de cierre que se establecen en la Ordenanza y que son los siguientes:

-Días laborables y festivos hasta la 1:00 horas.

-Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta la 1:30 horas.

SÉPTIMO. Por la Policía Local se realizarán inspecciones periódicas a las terrazas instaladas, con la finalidad de verificar tanto el número de mesas que se ha dispuesto, como el cumplimiento del horario establecido, con objeto de que los titulares de las licencias den cumplimiento a los términos comprendidos en el presente acuerdo.

OCTAVO. El incumplimiento de lo horario establecido en la Ordenanza o la instalación de un mayor número de mesas que las contempladas en la licencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto, y en base a los informes de la Policía Local, se reserve la facultad de revocar la licencia concedida.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Rentas y la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

4.1 LICENCIAS DE INSTALACION

EXPEDIENTE DE GARAJE CENTRO, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejale Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GARAJE CENTRO, S.L. en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “TALLER DE REPARACIÓN, EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES”, en la calle Sestao nº 3, del Pol. Ind. La Estación, de esta localidad.

Visto el Proyecto de instalaciones visada con fecha 24 de Julio 2008 en Colegio oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid con nº 08909848/01, planos modificados nº 5 y nº 6 visados con fecha 3 de Diciembre de 2008 en Colegio oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid con nº 08909848/01, y Anexo a proyecto con visado electrónico de fecha 21 de Mayo de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 08909848/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN, EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES”, en la calle Sestao nº 3, del Pol. Ind. La Estación, de esta localidad, solicitada por GARAJE CENTRO, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

En la planta de cubierta se eliminarán las plazas 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

Juego de planos de estado definitivo, visados por Colegio Oficial Correspondiente.

Ampliación de presupuesto con las partidas correspondientes a aparatos elevadores, aljibe y bombas contra incendios y maquinaria y elementos de oficina

Fotocopia certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Fotocopia dictamen de industria de puesta en funcionamiento de aparatos elevadores.

Fotocopia contrato de mantenimiento de los aparatos elevadores.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES TERMICAS.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

4.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE GARAJE CENTRO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de GARAJE CENTRO, S.L., de fecha 9 de junio de 2008 con registro de entrada y expediente nº 12546 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de AMPLIACIÓN DE NAVE DESTINADA A TALLER Y CONCESIONARIO DE VENTA DE VEHÍCULOS en la calle Sestao 3, c/v a calle Águilas del Polígono Industrial La Estación, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de GARAJE CENTRO, S.L. para la construcción de AMPLIACIÓN DE NAVE DESTINADA A TALLER Y CONCESIONARIO DE VENTA DE VEHÍCULOS en la calle Sestao 3, c/v a calle Águilas del Polígono Industrial La Estación, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Sólo podrán desarrollarse en el edificio actividades industriales con nivel de riesgo Bajo 1, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores al indicado podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

Con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá solicitarse la correspondiente modificación de la Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable

respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento;

Como parte sustancial de las obras autorizadas deberá ejecutarse la demolición del cuerpo de edificación existente a lo largo de la calle Sestao o su transformación en una simple marquesina de aparcamiento, tal y como se describe en el plano SI01 del proyecto, ya que resulta imprescindible para satisfacer el necesario cumplimiento de los parámetros asignados por la ordenanza aplicable.

Debe exigirse al promotor fianza que garantice la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 17.715,70 €, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado

Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA EGIDO, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., de fecha 8 de Julio de 2009 con registro de entrada y expediente número 12614 en petición de Licencia de Obra Mayor para Relleno y explanación de parcela, en la parcela M-5.1 Sector 5 “Industrial Oeste”, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., para la obra de Relleno y explanación de parcela, en la parcela M-5.1 Sector 5 “Industrial Oeste”, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 6 meses a contar desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 18 meses. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La ejecución de las obras se realizará al amparo de lo establecido en los Art. 19, 20.3 y 23 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y con arreglo a las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación de la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización en el sector 5 Industrial Oeste, al no haber sido éstas recepcionadas hasta la fecha por el Ayuntamiento.

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse certificación y liquidación final de las mismas, suscritas por el técnico director y visadas por su colegio profesional.

4.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 23 de Junio de 2009, con registro de entrada y expediente nº 11688, en petición de Licencia de Primera Ocupación de acondicionamiento de local para uso de vivienda, sito en la Plaza de la Rábida nº 10, local 3-B, (acceso por c/ Pérez Escrich), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 30 de julio de 2009, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto, en orden al cual se concedió licencia municipal de obra.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de acondicionamiento de local para uso de vivienda, sito en la Plaza de la Rábida nº 10, local 3-B, (acceso por c/ Pérez Escrich), de esta localidad, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior, se advierte al promotor y al propietario que deberán obtener la autorización de la Comunidad de Propietarios para el

cambio de uso y para las obras que afecten a los elementos comunes de conformidad a la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, así como realizar, tras la obtención de dichas autorizaciones, los trámites oportunos para su elevación a público, e inscripción, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 21 de Julio de 2009, con registro de entrada y expediente número 13397, en petición de Licencia de Primera Ocupación de Reestructuración de edificio existente para ampliación de vivienda, sito en la calle Valdemoro nº 24 - 2ºD, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 27 de julio de 2009, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto en orden al cual se concedió licencia municipal de obras.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de Reestructuración de edificio existente para ampliación de vivienda, sito en la calle Valdemoro nº 24 - 2ºD, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA URBANIZADORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS PROMOCIONA HISPANIA, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de Empresa urbanizadora de desarrollos inmobiliarios PROMOCIONA HISPANIA, S.L., de fecha 29 de Julio de 2009, con registro de entrada y expediente número 13809, en petición de Licencia de Primera Ocupación de NAVE INDUSTRIAL, sita en la calle Ronda, 19-21 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 7 de agosto de 2009, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto en orden al cual se concedió licencia municipal de obras.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de NAVE INDUSTRIAL, sita en la calle Ronda, 19-21 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de Empresa urbanizadora de desarrollos inmobiliarios PROMOCIONA HISPANIA, S.L., con las siguientes prescripciones:

1.Solo podrán desarrollarse actividades industriales de producción o almacenamiento con nivel de resgo Medio 5, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales

2.Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá solicitarse Licencia de Actividad. El Proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento. La Licencia de Actividad podrá requerir la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos, protección de incendios y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la misma.

3.Una vez sean diligenciados por la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid los boletines de las instalaciones eléctricas, de suministro de agua y de protección de incendios, cuya presentación a sido acreditada ante este Ayuntamiento mediante los correspondientes resguardos de ingreso, deberán aportarse copias para su incorporación al Libro del Edificio depositado en el archivo municipal,

5.- ALCALDIA

5.1 SUSPENSION TEMPORAL DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR PERIODO ESTIVAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que indica que como en años anteriores, y con motivo del disfrute de las vacaciones estivales de parte del personal de este Ayuntamiento tanto político como administrativo, se ha visto que es conveniente suspender las sesiones de la Junta de Gobierno Local .

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se suspendan las sesiones de la Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento los días 17, 24 , 31 de agosto y 7 de septiembre, hasta el próximo día 14 de septiembre de 2009.

SEGUNDO.- Que los temas urgentes que surjan durante este periodo, sean tramitados mediante Decretos de la Alcaldía, y pasarán a conocimiento y ratificación de la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de ocho puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Dejar sin efecto parte el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno local de fecha 29 de junio de 2009, relativo al servicio de transporte, carga montaje y descarga de conciertos del auditorio, por haber renunciado a la adjudicación y adjudicar de nuevo el servicio
- 2.-Dar cumplimiento a la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos relativa a exención del Impuesto sobre el Valor Añadido de encomiendas Aserpinto
- 3.- Aprobación de facturas presentadas por la mercantil Puntum Noticias Siglo XXI SL remitidas mediante duplicado por el proveedor debido a su desaparición
- 4.- Ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia sobre adjudicación definitiva del contrato de servicio de instalación y explotación de una discoteca móvil en el Parque Juan Carlos I.
- 5.- Adjudicación definitiva del contrato para la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para una residencia de mayores municipal en “La Tenería”.
- 6.- Aprobación del Pliego de cláusulas que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de saneamiento del municipio de Pinto (MADRID).
- 7.- Dar cuenta y cumplimentar el auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 20 de Madrid por el que se aprueba la tasación de costas por importe de 1.428,89 euros en el Procedimiento abreviado número 847/2006 interpuesto por el trabajador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- 8.- dar cuenta y cumplimentar el auto dictado por el Tribunal Supremo de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera por el que se declara la admisión a trámite del Recurso de Casación interpuesto contra la Sentencia de 27 de marzo de 2008 dictada por el Tribunal Superior de Justicia (sección Cuarta) por la que se condenaba a este Ayuntamiento de Pinto a pagar la cantidad de 526.285,07 euros como justiprecio de la finca de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Indica que el motivo de la urgencia de estos expediente es porque como se ha acordado anteriormente esta sesión de la Junta de Gobierno Local es la última que se celebra hasta el próximo mes de septiembre, y estos asuntos deben quedar aprobados para continuar sus tramitaciones.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debaten los temas

1.- DEJAR SIN EFECTO PARTE EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2009, RELATIVO AL SERVICIO DE TRASPORTE, CARGA MONTAJE Y DESCARGA DE CONCIERTOS DEL AUDITORIO,

POR HABER RENUNCIADO A LA ADJUDICACIÓN Y ADJUDICAR DE NUEVO EL SERVICIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, relativo al cambio de empresa que realizaría los servicios de personal auxiliar, carga montaje y descarga, catering, barrera antiavalancha para atender los conciertos en el Auditorio Municipal con motivo de las Fiestas Patronales. Visto el escrito de renuncia de la empresa ODIN JW PRODUCCIONES S.L, asimismo el nuevo presupuesto que se adjunta por el mismo servicio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo y el pago a ODIN JW PRODUCCIONES S.L, por valor de 8.224 € l/incluido por el servicio de transporte, carga montaje y descarga de conciertos del auditorio, aprobado en Junta de gobierno con fecha 29 de junio de 2009, por haber renunciado a la adjudicación de dicho servicio según comunicado adjunto.

SEGUNDO.- Adjudicar el mismo servicio y por el mismo importe a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con los siguientes datos:

EMPRESA/TFNO	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	IMPORTE	IVA(16%)	TOTAL €
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx C/ MANUEL JIMÉNEZ (EL ALGUACIL), 4 Esc.3-2ºB 28320 – PINTO (MADRID) TEL.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	TRASPORTE, CARGA MONTAJE Y DESCARGA CONCIERTOS DEL AUDITORIO. CATERING. BARRERAS ANTI-AVALANCHA	7.089,66	1.134,34	8.224,00

Forma De Pago: Ordenar Transferencia Bancaria el día 13 de agosto de 2009.

Cta. Bco. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Part. Presupuestaria. 451.22623 de FIESTAS PATRONALES Ejercicio 2009

TERCERO.- Aprobar el gasto de 7.089,66 € mas 1.134,34 € correspondiente al 16% del IVA sumando un total de 8.224,00 €, y que se abone mediante transferencia bancaria previa presentación de factura el 13 de agosto de 2009.

CUARTO.- Cuando se presente la factura, esta deberá venir acompañada del Certificado de la Delegación de Hacienda y de la Seguridad Social, en el que se indique que están al corriente del pago e incluir los siguientes datos de este Ayuntamiento:

AYUNTAMIENTO DE PINTO C.I.F.: P 2811300 I
PZA. DE LA CONSTITUCIÓN, 1 28320 – PINTO (MADRID)

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la Compañía para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- DAR CUMPLIMIENTO A LA CONSULTA VINCULANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS RELATIVA A EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE ENCOMIENDAS ASERPINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

“En fecha 6 de agosto de 2009 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 14290, escrito del Gerente de la Empresa Pública Municipal ASERPINTO, en el que expone:

“PRIMERO.- Que he recibido notificación de la Dirección General de Tributos CONSULTA VINCULANTE de referencia AF1189-08 y número de registro 36673-08 de fecha treinta de Marzo de 2009, acompaño copia de la misma, en la que se planteaba la sujeción al Impuesto sobre el Valor añadido de los servicios prestados al Ayuntamiento de Pinto. Que en síntesis la contestación de la Dirección General de Tributos ha sido que los servicios prestados por Aserpinto al Ayuntamiento no estarán sujetos al Impuesto, no pudiendo Aserpinto deducir en ninguna medida el Impuesto que soporte por la realización dichos servicios.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de la misma y con la aprobación del Presupuesto municipal para el año 2009 en sesión del Pleno Municipal del Ilmo Ayuntamiento de Pinto de fecha 5 de junio de 2009, Aserpinto, S.A. tiene que dejar de emitir facturas sujetas a IVA por las encomiendas y servicios prestados al Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- en base a dejar de emitir facturas desde Aserpinto, S.A. al Ilmo Ayuntamiento de Pinto, es necesario que el ayuntamiento realice los trámites oportunos para adecuarse a esta nueva situación.”

A la vista de dicho escrito y vista la consulta vinculante remitida por la Dirección General de Tributos, Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 25 de marzo de 2009, así como los presupuestos Municipales en vigor para el presente ejercicio y en atención al informe de la Interventora Municipal nº 1004 de fecha 7 de agosto de 2009.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar cumplimiento a la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos y por tanto que las encomiendas de gestión de servicios públicos realizadas a su favor por el Ayuntamiento de Pinto están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Que por la Empresa Pública Municipal y siendo que en cumplimiento de la citada resolución actúa como si fuera el propio Ayuntamiento el que prestara directamente el servicio perciba de este ayuntamiento el coste que suponga la realización de las encomiendas siguientes:

- ENCOMIENDA GESTION APARCAMIENTO MUNICIPAL
- ENCOMIENDA GESTION PABELLÓN PRINCIPES DE ASTURIAS
- ENCOMIENDA GESTION PISCINAS MUNICIPALES
- ENCOMIENDA GESTION EDIFICIOS PUBLICOS
- ENCOMIENDA GESTION CENTRO CÍVICO
- ENCOMIENDA GESTION LIMPIEZA VIARIA
- ENCOMIENDA GESTION MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO

- ENCOMIENDA GESTIÓN EDUCACIÓN
- ENCOMIENDA GESTION LIMPIEZA JARDINES
- ENCOMIENDA GESTION MANTENIMIENTO JARDINES
- ENCOMIENDA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

TERCERO.- Que por la Empresa Pública Municipal Aserpinto, S.A. se remita a este Ayuntamiento estado demostrativo de los costes de la prestación de los servicios recogidos en el apartado anterior.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la citada entidad.

3.- APROBACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA MERCANTIL PUNTUM NOTICIAS SIGLO XXI SL REMITIDAS MEDIANTE DUPLICADO POR EL PROVEEDOR DEBIDO A SU DESAPARICIÓN

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

“Visto que durante el ejercicio de 2007 se presentaron por la empresa Punctum Noticias Siglo XXI S.L. las siguientes facturas:

FACTURA Nº	FECHA FACTURA	IMPORTE
197	15/08/2007	780,39
198	15/09/2007	780,39
199	15/10/2007	780,39
218	15/11/2007	780,39
235	15/12/2007	780,39
TOTAL		3.901,95

Dichas facturas figuran como registradas en la contabilidad municipal tal y como consta en el informe emitido por la Interventora Municipal, si bien dichas facturas han desaparecido físicamente tal y como se desprende del Informe emitido con fecha 22 de enero de 2009 por la Interventora Municipal.

En fecha 17 de marzo de 2009 se presenta reclamación ante al Ayuntamiento de Pinto, con registro de entrada nº 5080 en el que se expone que los servicios que amparaban dichas facturas se han prestado al Ayuntamiento y que durante el ejercicio 2007 estaba en vigor el contrato aprobado por Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 22 de enero de 2007, ya que aunque en fecha 12 de noviembre de 2007 se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de incoar expediente de resolución de contrato con suspensión cautelar.

A la vista del citado recurso se da traslado del mismo al Departamento de Prensa del Ayuntamiento de Pinto, que emite el siguiente informe:

“ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, TÉCNICO DEL GABINETE DE PRENSA INFORMA que, ante la petición del editor de la revista Punctum Noticias del Siglo XXI, de recibir los emolumentos de la campaña publicitaria contratada con este Ayuntamiento, desde este Gabinete se puede

confirmar que la citada revista realizaba la inserción de una página publicitaria pagada por el Ayuntamiento, cuyo contrato anual estaba vigente durante todo el año 2007.

Tras el Cambio de Gobierno en Junio de 2007, la Concejalía de Comunicación se replanteó la conveniencia de mantener el citado contrato dando la orden de no remitir a esa publicación ninguna publicidad institucional. Punctum del Siglo XXI, no obstante, reservó el espacio contratado con el Ayuntamiento para explicar los pasos que iba dando su conflicto con el Ayuntamiento en relación al cese de las inserciones publicitarias. Así se hizo hasta noviembre, mientras que en diciembre, insertó una imagen tomada de la campaña institucional de Navidad realizada por este Ayuntamiento. Durante todo el proceso no se revocó la orden desde el área de Comunicación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las facturas presentadas por la mercantil Puntum Noticias Siglo XXI SL siguientes, que debido a su desaparición han sido remitidas mediante duplicado por el proveedor:

FACTURA Nº	FECHA FACTURA	IMPORTE
197	15/08/2007	780,39
198	15/09/2007	780,39
199	15/10/2007	780,39
218	15/11/2007	780,39
235	15/12/2007	780,39
	TOTAL	3.901,95

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA DISCOTECA MÓVIL EN EL PARQUE JUAN CARLOS I.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de agosto de 2009 que en su parte dispositiva decreta:

“PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicio de la instalación y explotación de una discoteca móvil en el Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (MADRID), con motivo de las Fiestas Patronales de agosto de 2009, a la empresa TRES QUEESTAN, S.L., que podrá explotar las seis barras que se coloquen en el recinto destinado a discoteca móvil desde el día 8 hasta las 7:00 horas del 16 de agosto del corriente.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Ratificar el presente Decreto en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y ratifica en todo su contenido el Decreto referenciado que se adjunta al expediente.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA UNA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN “LA TENERÍA”.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2009, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato para la REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA UNA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN “LA TENERÍA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “BM3 Obras y Servicios, Sociedad Anónima”.

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 10 de agosto del corriente, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria acctal. del Ayuntamiento que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato para la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para una residencia de mayores municipal en “La Tenería” del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., según los compromisos ofertados en su plica, siendo el importe del coste de las obras de 4.036.699,14 euros, sin I.V.A. menos la cantidad 97.309,88 euros, sin I.V.A. correspondientes a obra ya realizada siendo el importe total de 3.939.389,26 euros, sin I.V.A., asumiendo el adjudicatario la redacción del proyecto por importe de 278.393,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde que en extracto dice:

“Visto que se quiere acordar en la Junta de Gobierno Local que se celebra hoy, día 10 de agosto de 2009, declarar desierto el expediente nº 031/09 tramitado para adjudicar el

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto que la Concejalía de Mantenimiento Urbano, Tráfico y Transportes, Medio Ambiente e Inspección Medio Ambiental está interesada en que se inicie un nuevo procedimiento para adjudicar el servicio indicado, con el fin de tener un buen funcionamiento de la red de alcantarillado.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Secretaria acctal. y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Municipal, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de saneamiento del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de saneamiento del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de negociación, excluido I.V.A., y a la baja, los siguientes:

Hora de trabajo de equipo en jornada laboral (de lunes a viernes) 60,34 €/hora más el 7% de I.V.A.

Hora de trabajo de equipo fuera de jornada laboral o festivos 77,59 €/hora más el 7% de I.V.A.

Hora de trabajo de equipo para inspecciones con cámara de video 77,59 €/hora más el 7% de I.V.A.

Desplazamiento de equipo 47,41 €/hora más el 7% de I.V.A.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 59.900 euros más la cantidad de 4.193 euros, en concepto de 7% de I.V.A., lo que supone un total de 64.093 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

7.- DAR CUENTA Y CUMPLIMENTAR EL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N. 20 DE MADRID POR EL QUE SE APRUEBA LA TASACIÓN DE COSTAS POR IMPORTE DE 1.428,89 EUROS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 847/2006 INTERPUESTO POR EL TRABAJADOR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

“Visto el auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 20 de Madrid por el que se aprueba la tasación de costas por importe de 1.428,89 euros en el Procedimiento abreviado número 847/2006 interpuesto por el trabajador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , y cuyo fallo dice lo siguiente:

“DISPONGO: Aprobar la tasación de costas practicada en el presente recurso de fecha 4 de junio de 2009”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Darse por enterados del Auto referenciado que se adjunta al expediente

SEGUNDO.- Que se cumplimente el mismo, y en consecuencia se abone la cantidad de tasación de costas por importe de 1.428,89 euros.

8.- DAR CUENTA Y CUMPLIMENTAR EL AUTO DICTADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA POR EL QUE SE DECLARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE 27 DE MARZO DE 2008 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (SECCIÓN CUARTA) POR LA QUE SE CONDENABA A ESTE AYUNTAMIENTO DE PINTO A PAGAR LA CANTIDAD DE 526.285,07 EUROS COMO JUSTIPRECIO DE LA FINCA DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

“Visto el auto dictado por el Tribunal Supremo de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera por el que se declara la admisión a trámite del Recurso de Casación interpuesto contra la Sentencia de 27 de marzo de 2008 dictada por el Tribunal Superior de Justicia (sección Cuarta) por la que se condenaba a este Ayuntamiento de Pinto a pagar la cantidad de 526.285,07 euros como justiprecio de la finca de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y cuyo fallo dice lo siguiente:

“La Sala por unanimidad acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Pinto , contra la Sentencia de 27 de marzo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sección Cuarta) en el recurso n. 1407/2002 y 2487/2002 acumulado con relación a los motivos primero y segundo y, la admisión a trámite del recurso de casación en

cuanto a los motivos tercero y cuarto; remítanse las presentes actuaciones a la sección Sexta con arreglo a las normas de reparto de asuntos.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Darse por enterados del Auto referenciado que se adjunta al expediente

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento del mismo se esté a lo indicado en el informe de Intervención que indica que no hay disponibilidad en la tesorería municipal para hacer frente al abono de 526.285,07 euros.

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo al Tribunal Supremo de Madrid y al interesado.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal que doy fe.